



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 16/2013

VISTO:

El expediente CM N° DlyT N° 125/13-0 s/ Caja chica especial: Servicio Técnico y Soporte y Mantenimiento DUPRAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Pres. CAFITIT N° 16/2012 se autorizó a la Dirección de Informática y Tecnología a migrar el sitio web oficial a un nuevo diseño.

Que habiéndose cumplido con la tarea, se constató que la gestión de contenidos se desarrolló con un sistema de administración Drupal, software libre de amplia aplicación, por lo que fue menester adquirir un soporte técnico y contratar el Mantenimiento de Nivel Senior.

Que la Dirección de Informática y Tecnología, por Disposición DIT N° 13/2012, adjudicó dicho servicio a Tesis OYS SRL, para que lo ejecute desde agosto a diciembre de 2012.

Que vencida la contratación mencionada precedentemente el área informática impulso un nuevo procedimiento con idéntico objeto, y consecuentemente por Disposición DPyST N° 11/2013 se aprobó la contratación, resultando adjudicataria Tesis OYS SRL, por el término de doce meses (fs. 37/38). A fs. 43 obra la respectiva orden de compra nro. 11/2013.

Que a a fs. 101 el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico informó que atento a la necesidad planteada por el titular del Departamento de Sistema conforme surge de la constancias de fs. 102, entendió que es ineludible que se obre con mayor celeridad posible para la contratación del servicio en cuestión por 50 horas mensuales por el término de 6 meses (fs. 108). En tal sentido, en cuadró la contratación en la caja chica especial aprobada por Res. CM N° 104/2011, y efectuó la compulsa de precios.

Que a fs. 115 dicho Departamento informó que de los presupuestos ofertados, surge que Tesis OYS SRL es la propuesta más adecuada a los estándares buscados por sus antecedentes, pero que su oferta de



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$114.345), supera lo establecido en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, y solicita su ampliación.

Que en tal estado llegó el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: "Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión" (art. 16.4).

Que el área técnica competente, Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico de la Dirección de Informática y Tecnología, impulsó un procedimiento excepcional de contratación, manifestando que "es *ineludible que se obre con la mayor celeridad posible...* (fs. 101)". Tal urgencia justifica el inmediato tratamiento de la cuestión.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas.

Que por Res. CM N° 104/2011 se resolvió "aprobar el Régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que como Anexo I integra la presente."

Que mediante Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013 se dispuso "Modificar el Artículo 2° del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso". Asimismo, modifiqué el Artículo 3° de dicha normativa, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2,



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución”.

Que a los fines de asegurar la operatividad de las dependencias requirentes, corresponde autorizar la excepción al límite de compra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

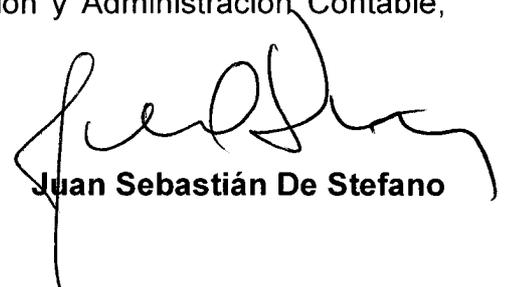
Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite de compra previsto en el Artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, para la contratación de un servicio de soporte técnico y mantenimiento de nivel senior al sistema Dupral, en la suma total de Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$114.345).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a Tesis OYS SRL, la presente resolución.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Consultora Integral de Producción de Servicios SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAFITIT N° 106 /2013


Juan Sebastián De Stefano